



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-022 Licencia Ambiental Única No. LAU06/002-2013 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Firma y Secreto Industrial. 1, 2, 3, 4, 5 Y 6

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia, de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio, de 28 de febrero de 2022, al subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

18 de Abril de 2022, Acta_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



707-130046-B
Nº DE Vº
UNIQUE
COSINGO

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DMEBF06009TI
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/002-2013

DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.

Km 37 Carretera Colima – Manzanillo S/N
C.P. 28100, Tecomán, Colima
Tel. 313- 322- 9900 Ext. 322- 1007
Notificación: Alhondra María González Pérez
Correo: olga.navarro.llerenas@iff.com
y/o alhondra.gonzalez@iff.com

At'n C. Pedro Cesar Llamas Macías
Representante Legal

En referencia a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 22 de julio del 2021, mediante la cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Actualización de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0119/07/21** y número de registro ambiental (NRA) **DMEBF06009TI**, ubicada en Km. 37 Carretera Colima-Manzanillo S/N, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, Colima, y que consiste en la sustitución de la caldera 3; observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **DMEBF06009TI**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 17 BIS inciso B, 18 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU).
2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que con la presente la empresa da cumplimiento a esta obligación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que esta Secretaría otorgó a la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.** mediante Oficio No. **SPARN/UGA.- 3088/2013** de fecha 06 de noviembre de 2013 de la LAU No. **LAU-06/002-2013**, para la producción de pectina cítrica con una capacidad anual de 5,200 toneladas; en las instalaciones ubicadas en Km. 37 Carretera Colima- Manzanillo S/N, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, Colima.
5. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3535/2016** de fecha 13 de diciembre del 2016 y número de bitácora **06/LU-0075/11/16**, se otorga la primera actualización de la LAU No. **LAU-06/002-2013**, para aumentar la capacidad anual de producción de pectina cítrica a 7,472 toneladas.
6. Que la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, solicita con número de bitácora **06/LU-0119/07/21** de fecha 22 de julio del 2021, la segunda actualización de la LAU No. **LAU-06/002-2013**, para el reemplazo de la caldera No. 3 y que cuenta con las mismas especificaciones técnicas.
7. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la modificación a la LAU, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con Oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/1626/2021** de fecha 04 de agosto del 2021, se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa, las cuales fueron atendidas con escrito ingresado el 14 de septiembre del 2021.

8.





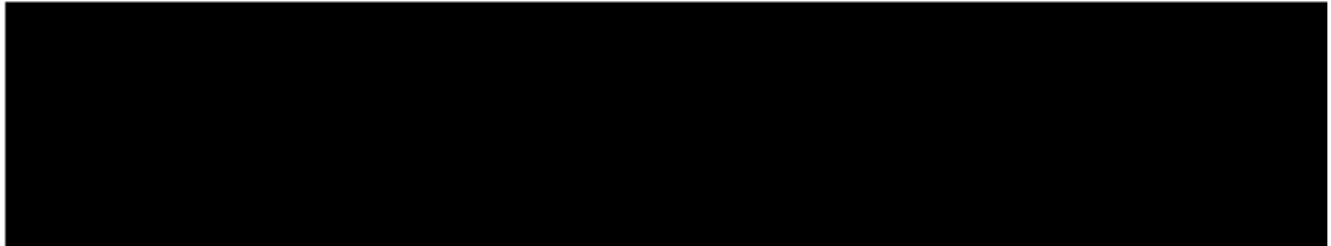
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

9.



10. Que la empresa **DANISCO MEXICANA S.A. DE C.V.**, cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales y anexa los monitoreos de calidad del agua, conforme a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996.
11. Que la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, presenta el 20 de junio del 2014 aviso de estudio de riesgo ambiental (ERA) y quedando registrado ante esta Dependencia con el número de bitácora 09/AR-0517/06/14.
12. Que con Oficio No. **DGGIMAR.710/011535** de fecha 18 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas DGGIMAR), emitió un resolutivo aprobatorio del trámite "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", para la empresa **DANISCO MEXICANA S.A. DE C.V.**, ubicada en Km. 37 Carretera Colima- Manzanillo S/N, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, Colima.
13. Que con oficio No. **IMADES.381/2021** de fecha 26 de marzo de 2021 el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), otorgó la revalidación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial a la empresa **DANISCO MEXICANA S.A DE C.V.**, ubicada en Km. 37 Carretera Colima- Manzanillo S/N, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, Colima.
14. Que con fecha 04 de noviembre del 2021 se realizó una visita técnica por personal de este Dependencia, para verificar las condiciones e información contenida en el trámite con número de bitácora **06/LU-0119/07/21**, levantando una minuta con los hallazgos en sitio y que se hicieron del conocimiento de la empresa.
15. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 22 de julio del 2021, la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0119/07/21** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

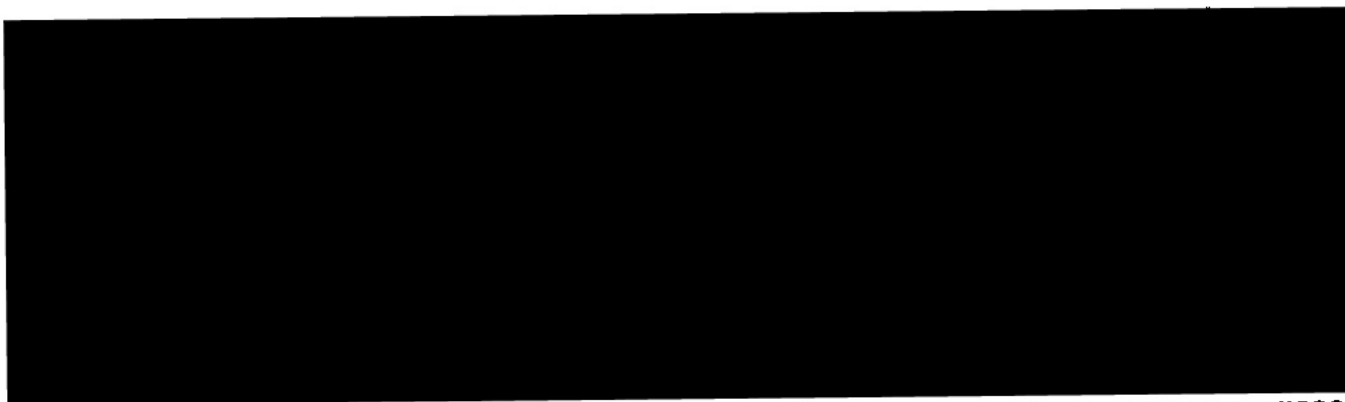


Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis I, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR, 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V. la Segunda Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-06/002-2013**, de la planta de producción de pectina cítrica, ubicada en Km. 37 Carretera Colima- Manzanillo S/N, C.P. 28100, en el municipio de Tecomán, Colima, y debiendo sujetarse a los siguientes:

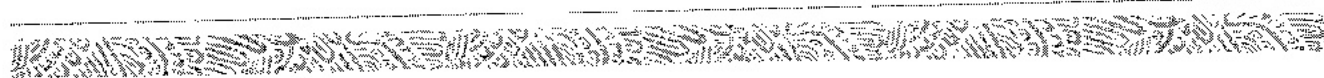
TÉRMINOS:



TERCERO. La presente actualización de la LAU **No. LAU-06/002-2013**, se expide a la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para la planta de producción de pectina cítrica, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, maquinaria y/o equipos, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

CUARTO. La empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, cuenta con las siguientes coordenadas geográficas de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera:

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 872 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

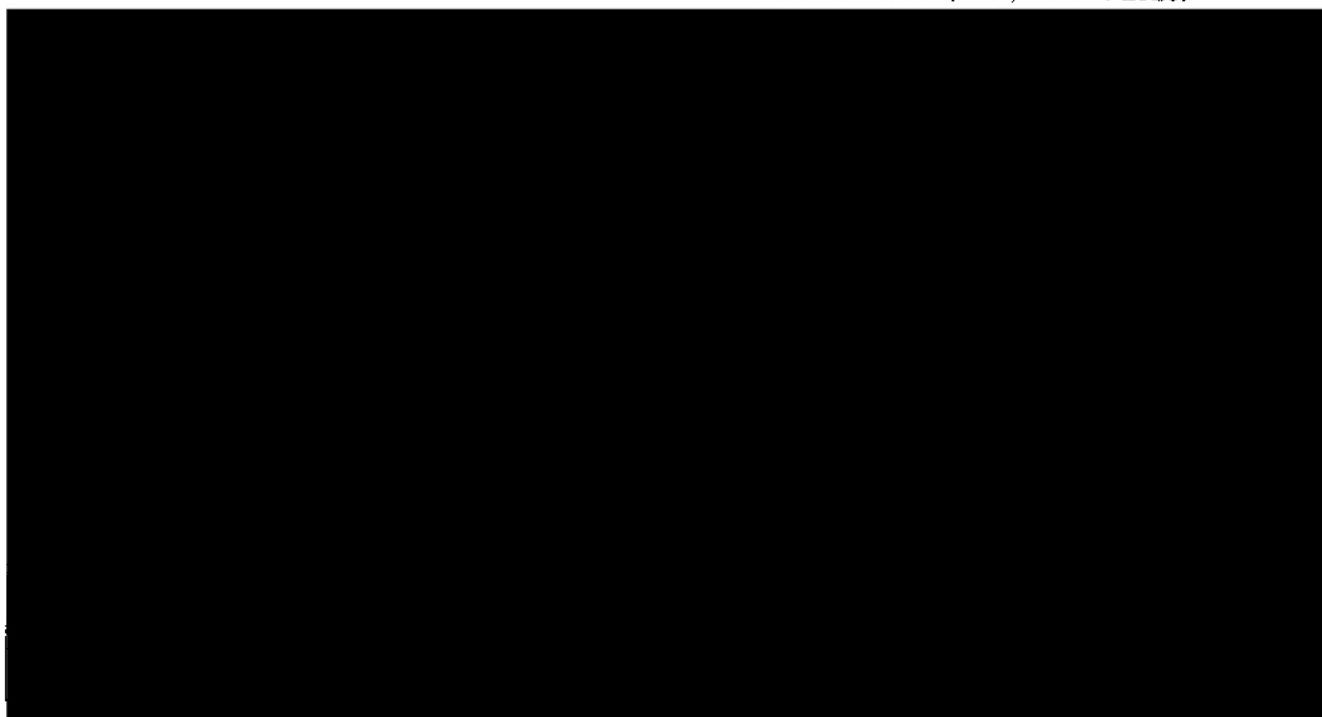
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



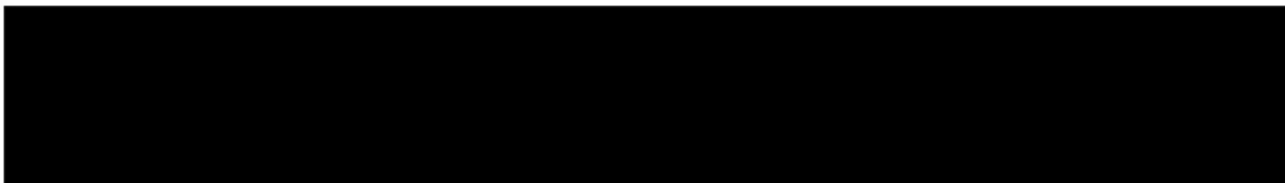
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SOPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021



QUINTO. Que la empresa **DANISCO MEXICANA S.A DE C.V.**, anexa información del cálculo de estimación de emisiones directas e indirectas presentadas en la Cédula del Operación Anual (COA) del año 2020:



SEXTO. Que la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, cuenta con los siguientes equipos transformadores en la planta de producción de pectina cítrica, verificados conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015:



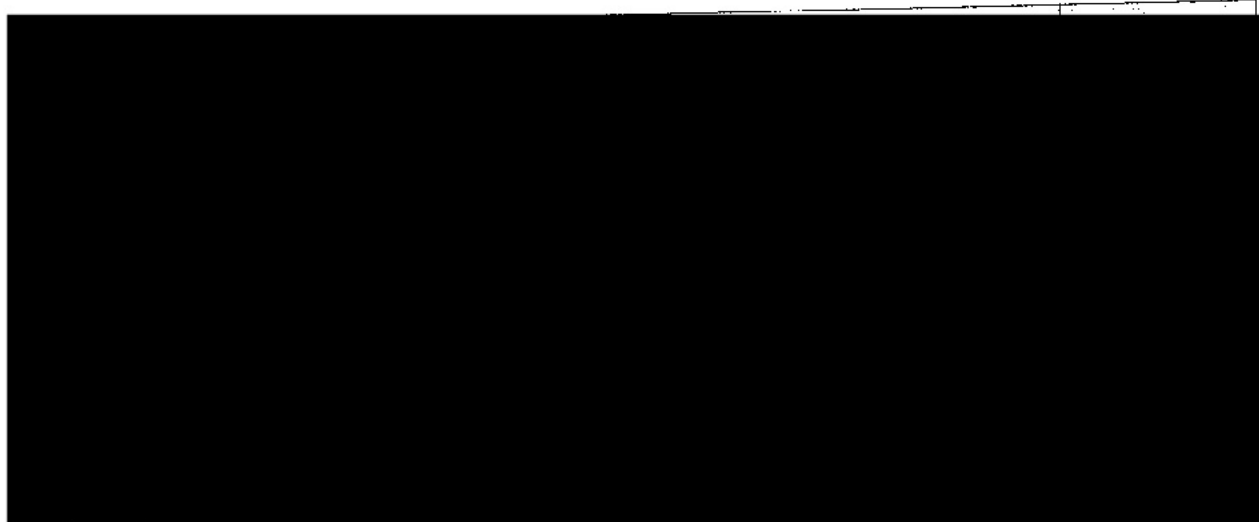


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021



SÉPTIMO. Los resolutivos y condicionantes establecidos en la autorización de la LAU No. **LAU-06/002-2013** y la primera actualización, permanecen sin cambios y vigentes.

OCTAVO. La presente actualización de la LAU No. **LAU-06/002-2013** otorgada a la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

NOVENO. La empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado en el presente Oficio, una copia respectiva del expediente de la LAU y actualizaciones, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO. La operación de la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la segunda actualización de la LAU No. **LAU-06/002-2013**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. El funcionamiento y operación de la planta de producción de pectina cítrica se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud de la LAU No. **LAU-06/002-2013**, la primera actualización y a lo establecido en el presente Oficio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

- II. La empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá informar a esta Oficina de Representación con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, la disposición final de la caldera No. 3.
- III. La empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.** deberá incluir en la presentación de la Cédula de Operación Anual del periodo 2021, los cambios establecidos en la presente actualización de la LAU No. **LAU-06/002-2013**.
- IV. En caso de que se autorice un nuevo Título de Concesión y/o Permisos de Descarga de Aguas Residuales o modificación a ellos, deberá de presentar la copia ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la resolución por parte de CONAGUA.
- V. La empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- VI. La operación de la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la LAU No. **LAU-06/002-2013** otorgada mediante oficio No. **SPARN/UGA.- 3088/2013** de fecha 06 de noviembre de 2013 y la primera actualización a la misma otorgada con mi similar No. **SGPARN/UGA.-3535/2016** de fecha 13 de diciembre del 2016, así como en lo dispuesto en la presente actualización.
- VII. La presente actualización debe acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SPARN/UGA.- 3088/2013** de fecha 06 de noviembre de 2013 y la primera actualización a la misma otorgada con mi similar No. **SGPARN/UGA.-3535/2016** de fecha 13 de diciembre del 2016, para mostrarlas cuantas veces se requiera a la autoridad correspondiente.
- VIII. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- IX. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la actualización de la LAU, invalidará la presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2527/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

- X. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
- XI. Notifíquese a la empresa **DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.** la presente actualización de la licencia ambiental única, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamoraño de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Ing. Angélica Lizeth Jiménez Hernández.- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: direccion.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0119/07/21 Correspondencia: 06DEM-00855/2109 y 06DEM-01063/2111
Clasificación archivística: 126.28S.715.6.4/2013

HRS/EIBM/CJA

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

